

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

3 de marzo de 1981

Núm. 181-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un crédito extraordinario por importe de 345.621.770 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum Autonómico de Galicia.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 345.621.770 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum Autonómico de Galicia.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 21 de marzo para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Por Real Decreto 2.400/1980, de 7 de noviembre, se dispuso la celebración del Referéndum Autonómico de Galicia. El Esta-

do debe subvencionar los gastos de dicha convocatoria según dispone el artículo 44 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, de Elecciones Generales, el cual es aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de Referéndum.

Los mencionados gastos no han sido previstos en los Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio, evidenciándose la necesidad de su adecuada dotación en los mismos por la vía prevista en la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, por lo que es preciso tramitar el presente crédito extraordinario, que ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 345.621.770 pesetas, al Pre-

supuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio del Interior", Servicio 01, "Ministerio. Subsecretaría y Servicios Generales", capítulo 4, "Transferencias corrientes", artículo 47, "A Instituciones sin fines de lucro", concepto 477 (nuevo), "Para satisfacer las atenciones motivadas por la aplica-

ción de lo dispuesto en el Real Decreto 2.400/1980, de Referéndum Autonómico de Galicia".

Artículo 2.º El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con un crédito del Banco de España al Tesoro, que no devengará interés.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID